

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de julio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha trece de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 634-2018-R.- CALLAO, 13 DE JULIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 146-2018-ST recibido el 29 de mayo de 2018, por medio del cual la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos (e) remite el Acuerdo N° 008-2018-CEIPAD de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios sobre absolución de responsabilidad administrativa a la ex funcionaria JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Los actuados se sustentan en los siguientes documentos:

- 1.1. Copia del Oficio N° 856-2017-UNAC/OCI (Expediente N° 01057289-copia) recibido el 21 de diciembre de 2017.
- 1.2. Proveído N° 768-2017-R/UNAC del 28 de diciembre de 2017
- 1.3. Oficio N° 478-2017-CIUNAC (Expediente N° 01057552) recibido el 29 de diciembre de 2017.
- 1.4. Cargo del Oficio Circular N° 002-2018-DIGA/UNAC recibido por la Secretaría Técnica el 04 de enero de 2018.
- 1.5. Cargo del Oficio Circular N° 002-2018-DIGA/UNAC recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de enero de 2018.
- 1.6. Proveído N° 015-2018-OAJ (Expediente N° 01057743) recibido el 08 de enero de 2018.
- 1.7. Informe N° 002-2018-ST del 22 de enero de 2018.
- 1.8. Oficio N° 022-2018-ST del 24 de enero de 2018.
- 1.9. Oficio N° 0130-2018-DIGA/UNAC del 26 de enero de 2018.
- 1.10. Informe N° 002-2018-CEIPAD del 30 de enero de 2018.
- 1.11. Escrito de la señora JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO (Expediente N° 01059332) recibido el 08 de marzo de 2018.
- 1.12. Carta Notarial de la señora JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO (Expediente N° 01059472) recibido el 14 de marzo de 2018.
- 1.13. Oficio N° 076-2018-ST (Expediente N° 01059873) recibido el 23 de marzo de 2018.
- 1.14. Oficio N° 077-2018-ST (Expediente N° 01059874) recibido el 23 de marzo de 2018.
- 1.15. Oficio N° 443-2018-ORH de fecha 11 de abril de 2018.
- 1.16. Informe N° 044-LACC-UTD-OSG-2018 recibido el 27 de abril de 2018.
- 1.17. Acuerdo de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 008-2018-CEIPAD de fecha 22 de mayo de 2018.
- 1.18. Oficio N° 146-2018-ST recibido el 29 de mayo de 2018.
- 1.19. Informe Legal N° 528-2018-OAJ recibido el 20 de junio de 2018.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA FUNCIONARIA:

- 2.1. Señora JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO, en su calidad de Ex Jefa del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, sobre los hechos relacionados a la contratación de la señora JESÚS ABIGAIL GAITÁN PEREYRA (hija de la procesada) como profesora de Idiomas en el referido Centro, incurriendo de esta manera presuntamente en actos de nepotismo.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA Y MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN

3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA

Presuntamente la señora JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO en su calidad de ex Jefa del Centro de Idiomas habría influido en los hechos relacionados a la contratación de la señora



JESUS ABIGAIL GAITÁN PEREYRA como profesora de Idiomas en el referido Centro, tal como lo detalla el Informe N° 004-2017-OCI/UNAC “Irregularidad en la contratación de personal docente de inglés en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao” periodo enero – diciembre de 2016, emitido por el Órgano de Control Institucional.

3.2. MEDIDOS PROBATORIOS

Se tiene como medio probatorio, la siguiente documentación:

- Oficio N° 443-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 11 de abril de 2018, donde se informa que durante el año 2016 la señora JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO se desempeñó como Coordinador Académica del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, ostentó dicho cargo por el periodo del 01 de marzo de 2013 al 28 de febrero de 2017.
- Informe N° 044-LACC-UTD-OSG-2018 de fecha 27 de abril de 2018 que refiere que la Jefa de la Oficina del Centro de Idiomas en el año 2016 fue doña VANESSA DORA ULLOA CÓRDOVA, adjuntando las Resoluciones de Designación respectivas.
- Descargo de la señora JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO de fecha 14 de marzo de 2018 donde señala “... finalmente, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, debo dejar expresa constancia que conforme obra de la documentación del expediente administrativo que da origen al presente proceso, la recurrente al momento de la comisión de la supuesta falta ocupaba el cargo de Coordinadora Académica, no constituyendo este cargo de confianza, máxime que nunca interviene ni en la elaboración ni suscripción ni contratación de personal alguno que pueda involucrarme directa ni indirectamente en la comisión sobre presuntas irregularidades en la contratación de personal docente al interior de la UNAC”.
- Informe N° 004-2017-OCI/UNAC “Irregularidad en la contratación de personal docente de inglés en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao” periodo enero – diciembre 2016.

4. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

En relación a la citada ex funcionaria, presuntamente habría incumplido:

- El inciso a) del Artículo 39 de la Ley N° 30057, que refiere: "Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".
- Asimismo, el literal d) del Artículo 85 del referido texto normativo en relación a las Faltas de carácter disciplinario: "La negligencia en el desempeño de las funciones".
- De igual forma el literal c) del Art. 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobada por D.S. N° 040-2014-PCM menciona las faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria entre las cuales se encuentra: "Incurrir en actos de nepotismo conforme a lo previsto en la Ley y el Reglamento”.

5. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ARCHIVA LA INVESTIGACIÓN

- Cabe señalar que durante el periodo de contratación de la señora ABIGAIL GAITÁN PEREYRA (hija de la procesada), la señora JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO ostentaba el cargo de Coordinadora Académica y es recién en marzo de 2017, que asume la Jefatura del Centro de Idiomas, por ende no habría existido alguna intervención o injerencia por parte de ella para que se contrate a su hija, ya que realizaba una labor académica y no estaba dentro de sus facultades las de contratación de docentes, en consecuencia, al no existir documentación probatoria de la presunta injerencia en la toma de decisiones del Director del referido Centro, se absuelve por unanimidad de los cargos imputados a la procesada, en aplicación y respeto a los principios del derecho administrativo sancionador por lo que se recomienda archivar los actuados, al no existir fundamentación y sustento suficientes que acrediten los hechos denunciados.

6. DECISIÓN DEL ARCHIVO

Por lo tanto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda al órgano sancionador absolver de los cargos imputados relacionados al caso de las “Presuntas Irregularidades en la Contratación de su hija como docente en el Centro de Idiomas” a la ex funcionaria JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO, en consecuencia, archívese los actuados, salvo mejorar parecer del Órganos Sancionador; elevando los actuados al despacho rectoral en su calidad de órgano sancionador, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil” y su Reglamento;

Estando a lo glosado; al Acuerdo N° 008-2018-CEIPAD de fecha 22 de mayo de 2018 de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios; al Informe Legal N° 528-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de junio de 2018, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ABSOLVER** de los cargos imputados relacionados al caso de la "Presuntas Irregularidades en la Contratación de su hija como docente en el Centro de Idiomas" a la ex funcionaria **JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO**, en consecuencia, archívese los actuados, de conformidad a lo recomendado por la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios mediante Acuerdo N° 008-2018-CEIPAD del 22 de mayo de 2018, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Centro de Idiomas, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARÉS CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DIGA, OAJ, STPAD,
cc. CEIPAD, ORRH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.